



**INF**

Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CIRCULAR INFORMATIVA**

INFCIRC/537  
1 de agosto de 1997  
Distr. GENERAL  
Original: ESPAÑOL

---

**COMUNICACION DE 16 DE JUNIO DE 1997 RECIBIDA DE LA  
MISION PERMANENTE DE CUBA ANTE EL ORGANISMO  
INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

1. El Director General recibió una comunicación, fechada el 16 de junio de 1997, de la Misión Permanente de Cuba.
2. Conforme a lo solicitado por el Representante Permanente de Cuba, el texto de la comunicación, así como la carta circular adjunta, se distribuyen para información de los Estados Miembros del Organismo.

**ANEXO**

**TEXTO DE LA COMUNICACION DE 16 DE JUNIO DE 1997 ENVIADA AL  
DIRECTOR GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE CUBA ANTE EL ORGANISMO INTERNACIONAL  
DE ENERGIA ATOMICA**

Tengo el honor de enviarle adjunto una Nota Circular cuyo contenido pone al descubierto las últimas acciones que se están gestando en el Congreso de los Estados Unidos en contra del Programa Nuclear Cubano, y que directamente no solo afectan a Mi País, sino al quehacer del Organismo Internacional de Energía Atómica en su conjunto, y por tanto a sus Estados Miembros, precisamente cuando nos preparamos para honrar el 40º Aniversario del Estatuto.

Ruego a Vd. tomar las medidas pertinentes para que la mencionada Nota sea circulada entre los Estados Miembros del OIEA.

## **TEXTO DE LA NOTA CIRCULAR DE 16 DE JUNIO DE 1997**

### **de la Misión Permanente de la República de Cuba ante el Organismo Internacional de Energía Atómica**

La firma por el Presidente de los Estados Unidos en marzo de 1996, de la denominada Ley Helms-Burton, encaminada a arreciar el bloqueo contra Cuba de forma extraterritorial e injerencista, pretende entre otras cosas, obstaculizar y boicotear el desarrollo del Programa Nuclear Cubano.

Sobre este particular, la República de Cuba considera conveniente llamar la atención de la Secretaría, la Junta de Gobernadores y los Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Esta Ley incluye una sección completa, denominada "Retención de la asistencia a los países que apoyen la Central Nuclear de Juraguá en Cuba", en la que, a partir de un conjunto de suposiciones y especulaciones sobre la seguridad de la Central Nuclear cubana y sobre la capacidad de Cuba de operarla de forma segura - ninguna de las cuales se sustentan en evaluaciones técnicas objetivas - se expresa:

"... no obstante cualquier otra disposición jurídica, el Presidente [de los Estados Unidos] retendrá la asistencia a cualquier país, en la fecha de la promulgación de esta Ley o después, en una suma equivalente a la asistencia y los créditos, si los hubiese, que haya proporcionado ese país o alguna entidad de ese país en la fecha de la promulgación de esta Ley o después, para apoyar la terminación de la Central Nuclear cubana de Juraguá, cerca de Cienfuegos, Cuba."

Por si ello fuera poco y en contra de todo principio de cooperación internacional en el área del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, la Ley plantea:

"Habida cuenta de la amenaza que plantea para la seguridad nacional [de los Estados Unidos] la operación de cualquier instalación nuclear [en Cuba]... el Presidente [de los Estados Unidos] debe hacer cuanto esté a su alcance para transmitir claramente al Gobierno cubano que: ... la terminación y operación de cualquier instalación nuclear ... se considerará un acto de agresión que recibirá la respuesta adecuada a fin de mantener la seguridad de las fronteras nacionales de los Estados Unidos y la salud y seguridad del pueblo estadounidense."

Ante estas arrogantes evidencias, se podrían presentar muchas interrogantes, las que en su totalidad pasarían necesariamente por conocer qué derecho tiene Estados Unidos, como Estado Miembro del OIEA y principal potencia nuclear, para tratar de aplastar el Programa Nuclear Cubano e impedir así el acceso a los beneficios que proporcionan las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en los programas de desarrollo socioeconómico del país, de sensible importancia para el bienestar del pueblo cubano.

La República de Cuba, enfrascada en una lucha tenaz por la supervivencia de su proyecto social y de la nación misma ante un injusto bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América que dura ya más de 35 años, ha seguido haciendo importantes esfuerzos para llevar adelante su Programa Nuclear de reconocidos fines pacíficos y dentro de éste, ha brindado siempre una especial atención a la seguridad de la Central Nuclear de Juraguá.

Es conocida la seriedad y transparencia con que Cuba ha asumido sus responsabilidades ante el OIEA. Nuestro país ha trabajado siempre, y muchas veces en circunstancias muy difíciles, por cumplir con sus compromisos y participar activamente en los programas del Organismo.

Un elemento importante en la aplicación de las técnicas nucleares en diferentes campos del desarrollo económico y social de la República de Cuba lo ha constituido la Asistencia Técnica que históricamente el Organismo Internacional de Energía Atómica ha brindado al país.

El uso eficiente y eficaz de los recursos que esta Asistencia Técnica ofrece a Cuba ha sido reconocido en numerosas ocasiones por las correspondientes instancias y niveles de este Organismo Internacional.

A pesar de lo anteriormente planteado, aparece ahora un nuevo intento de condicionar la Asistencia Técnica que el OIEA brinda a sus Estados Miembros, con el proceso de aprobación en el Congreso norteamericano de una nueva ley que establecería la suspensión de los fondos que ese país otorga al Organismo, en una proporción igual a la asistencia que el mismo brinda a Cuba.

Según informaciones públicas, esta nueva legislación incluiría, además de otras acciones, las siguientes:

- Que los representantes de Estados Unidos ante el OIEA utilicen su voto para oponerse a cualquier programa o proyecto cubano vinculado a la Central Nuclear de Juraguá o con cualquier otro que pudiera “amenazar la seguridad de los Estados Unidos”;
- Que dichos representantes usen su voto en el OIEA para reformar la designación de miembros de la Junta de Gobernadores, de manera que ésta se limite a los Estados firmantes del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares; y
- Que soliciten al OIEA todos los informes que se preparen respecto a los proyectos o programas que “preocupen” a los Estados Unidos.

Ante este nuevo intento, es necesario recordar el legítimo derecho que le asiste a cualquier Estado Miembro del OIEA, según se establece en su Estatuto, de participar en todos y cuantos programas se realicen y resulten de su interés, lo que no puede en ninguna medida ser afectado por actuaciones de terceras partes.

La República de Cuba considera oportuno trasladar estas consideraciones y la seguridad de que seguirá atendiendo con especial empeño e interés los trabajos del OIEA y que no será Cuba la que ponga en riesgo el prestigio y los nobles propósitos de tan importante Organismo Internacional. Asimismo, el Gobierno de la República de Cuba adoptará cuanta medida considere necesaria, para evitar que acciones de esta naturaleza prosperen en el seno del OIEA.